

Municipio de Tacámbaro, Michoacán (Auditoría Coordinada)**Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**

Auditoría Financiera con Enfoque de Desempeño: 14-D-16082-14-1413

GF-623

Alcance**EGRESOS**

Miles de Pesos

Universo Seleccionado	34,314.4
Muestra Auditada	34,314.4
Representatividad de la Muestra	100.0%

Respecto de los 2,051,968.8 miles de pesos transferidos durante el ejercicio 2014 al Estado de Michoacán, a través del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), se verificó la aplicación de los recursos asignados al Municipio de Tacámbaro, Michoacán, que ascendieron a 34,314.4 miles de pesos. De éstos, se revisaron físicamente y documentalmente el 100.0% de los recursos asignados.

Antecedentes

En el marco del Sistema Nacional de Fiscalización (SNF), la ASF suscribió convenios de coordinación y colaboración con las Entidades de Fiscalización Superior de las Legislaturas Locales (EFSL), con el objeto de coordinar y fortalecer las acciones de fiscalización a los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales.

En ese contexto, para la revisión de la Cuenta Pública 2014, la ASF diseñó una estrategia de fiscalización coordinada con las EFSL, cuyo objetivo es incrementar la cobertura en la revisión del gasto federalizado, evitar la duplicidad en las auditorías realizadas e impulsar la homologación de criterios, normas y metodologías de auditoría, que son objetivos sustantivos del SNF.

Esta auditoría se realizó con base en esa estrategia y se llevó a cabo conjuntamente con la Auditoría Superior del Estado de Michoacán (ASEM); se consideró el marco jurídico de la ASF y se desarrolló en un ambiente de estrecha coordinación con esa entidad de fiscalización.

Resultados**Control Interno**

1. Se analizó el control interno instrumentado por los ejecutores de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2014, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; para ello, se aplicó un cuestionario de control

interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

Después de analizar las evidencias y las respuestas, los resultados más relevantes de la evaluación arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión del fondo, entre las que destacan las siguientes:

DEBILIDADES:

Ambiente de Control

- El municipio no cuenta con Manuales de Procedimientos, lo cual impide precisar las actividades que deben realizarse para cumplir debidamente con cada una de las funciones que demandan los puestos a desempeñar.
- No existen un Código de Ética ni otro de Conducta.
- No se realizan evaluaciones del sistema de control interno, lo que impide determinar las causas de los problemas y, en consecuencia, no se ha establecido un programa de atención.
- No existe un programa, ni se ha impartido capacitación de ningún tipo; situación que dificulta la actualización profesional del personal

Evaluación de riesgos

- No existe una Planeación Estratégica que establezca las acciones que permitan la consecución de los objetivos y metas institucionales.
- No se han implementado las acciones para identificar los riesgos que pueden impedir la consecución de cada objetivo y meta institucional, lo que imposibilita la realización de acciones que permitan atenuar, administrar o minimizar dichos riesgos.
- No existe un informe sobre el estado que guarda la administración de los riesgos relevantes.

Actividades de control

- Los sistemas informáticos de mayor relevancia, que se constituyen como herramientas de control del ente auditado, no han sido objetos de evaluaciones de control interno, ni de riesgos en el último ejercicio.

Información y Comunicación

- No existe un Plan de Recuperación de la información existente en los equipos y sistemas informáticos, que en caso de un desastre, permita el restablecimiento de la operación del ente y en consecuencia el logro de objetivos y metas institucionales.
- No existen disposiciones internas en el ente auditado que obliguen a reportar a su titular el avance y cumplimiento del plan estratégico y sus objetivos y metas institucionales para promover la integridad, confiabilidad, oportunidad y protección de la información.

Supervisión

- En el último año, no se llevaron a cabo autoevaluaciones de control interno de los principales procesos sustantivos y adjetivos.

Como consecuencia de lo anterior, la Auditoría Superior de la Federación considera que el Sistema de Control Interno para la gestión del fondo en el municipio de Tacámbaro, Michoacán de Ocampo, no está implantado totalmente, debido a que existen debilidades que no permiten que las actividades de control sean suficientes para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones; la confiabilidad de la información; la correcta transparencia y rendición de cuentas; el cumplimiento de la normativa y por consecuencia, el cumplimiento del objetivo y metas del fondo.

El municipio en el transcurso de la auditoría, instruyó las acciones de control necesarias mediante el envío de oficios a las áreas responsables de la gestión del fondo, con el fin de que implementen las acciones suficientes y evitar la recurrencia de la irregularidad, con lo que se solventa lo observado.

Transferencia de recursos

2. El municipio administró los recursos del FISMDF 2014 por 34,314.4 miles de pesos, en una cuenta que no fue productiva, por lo que dejó de obtener rendimientos financieros por 90.7 miles de pesos, asimismo la cuenta bancaria, no fue específica para el fondo, ya que transfirió a otras cuentas 16,299.2 miles de pesos, de los cuales reintegró 7,576.6 miles de pesos, y está pendiente de reintegrar 8,722.6 miles de pesos más intereses generados por 219.9 miles de pesos, para un total de 9,033.2 miles de pesos.

La Contraloría Municipal de Tacámbaro, Michoacán de Ocampo, inició el procedimiento para determinar las posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos y, para tales efectos, radicó el asunto en el expediente núm. EXP-CONT 001-2/2.1/2015, por lo que se da como promovida esta acción, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

14-D-16082-14-1413-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 9,033,146.18 pesos (nueve millones treinta y tres mil ciento cuarenta y seis pesos 18/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo por concepto de intereses que se dejaron de generar por no administrar los recursos del Fondo, en una cuenta productiva y por transferir recursos del FISMDF 2014, a otras cuentas. En su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.

Registros contables y documentación soporte

3. Los registros contables, presupuestales y patrimoniales de las erogaciones del fondo están debidamente actualizados, identificados y controlados, asimismo, dichas operaciones están respaldadas con la documentación original que justifica y comprueba el gasto incurrido, la cual cumple con las disposiciones fiscales correspondientes y esta cancelada con la leyenda "Operado" e identificada con el nombre del fondo.

Revisión de la implantación de normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)

4. Durante el año 2014, el Consejo Nacional de Armonización Contable publicó 16 disposiciones normativas que regulan las operaciones financieras de los municipios con población mayor a veinticinco mil habitantes; para su evaluación, se aplicó un cuestionario de cumplimiento al esquema normativo, de cuyo análisis se determinó que el municipio de Tacámbaro, Michoacán de Ocampo implantó 3 disposiciones las cuales las realizó en los tiempos establecidos.

A diciembre de 2014, los municipios con población mayor a veinticinco mil habitantes deben observar 181 obligaciones normativas derivadas de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las Normas que de ella se resultan y que fueron emitidas en el periodo 2009-2014 por el Consejo Nacional de Armonización Contable, CONAC; considerando su relevancia en la elaboración de estados financieros, se tomó una muestra de 79 obligaciones previstas en la Ley y su reforma, y como resultado de este análisis se determinó que el municipio de Tacámbaro, Michoacán de Ocampo, implantó 42 disposiciones en tiempo y forma, es decir, el 53.2%, observando un avance parcial, en el cumplimiento de objetivo de armonización.

La Contraloría Municipal de Tacámbaro, Michoacán de Ocampo, inició el procedimiento para determinar las posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos y, para tales efectos, radicó el asunto en el expediente núm. EXP-CONT 002-4/4.1/2015, por lo que se da como promovida esta acción.

Destino de los Recursos

5. Al municipio le fueron entregados 34,314.4 miles de pesos del FISMDF 2014, y durante su administración no se generaron intereses, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2014 fue de 34,314.4 miles de pesos. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2014 gastó 23,256.4 miles de pesos, que representaron el 67.8% del disponible y se determinó un subejercicio a este corte del 32.2%, que equivale a 11,058.0 miles de pesos no ejercidos a los objetivos del fondo, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal, en tanto que al 31 de mayo de 2015, se gastó 33,003.5 miles de pesos que representaron el 96.2% del disponible y se determinó un subejercicio a este último corte del 3.8%, que equivale a 1,310.9 miles de pesos no ejercidos a los objetivos del fondo.

DESTINO DE LOS RECURSOS AL 31 DE MAYO DE 2015
(miles de pesos)

Rubro:	Núm. de obras	Pagado	% vs. Pagado	% vs. Disponible
INVERSIONES APLICADAS A LOS OBJETIVOS DEL FONDO				
Agua potable	6	2,579.3	10.6	7.5
Alcantarillado	3	674.7	2.8	2.0
Urbanización Municipal	1	4,585.4	18.9	13.4
Electrificación Rural y de colonias pobres	6	1,097.2	4.5	3.2
Infraestructura Básica del Sector Salud y Educativa	11	3,342.5	13.8	9.7
Mejoramiento de Vivienda	3	350.3	1.4	1.0
Mantenimiento de Infraestructura	1	400.0	1.6	1.2
Proyectos Especiales	3	1,160.5	4.8	3.4
SUBTOTAL	34	14,189.9	58.4	41.4
INVERSIONES QUE NO CUMPLEN CON LOS OBJETIVOS DEL FONDO				
Obras que no combaten pobreza ni rezago social	3	2,515.6	10.4	7.3
Obras fuera de rubro	4	5,250.7	21.6	15.3
Obras sin documentación comprobatoria y/o justificativa	1	621.6	2.6	1.8
SUBTOTAL	10	8,387.9	34.5	24.4
Desarrollo Institucional	1	687.8	2.8	2.0
Gastos Indirectos	1	1,007.0	4.2	2.9
Comisiones bancarias		8.3	0.0	0.0
SUBTOTAL		1,703.1	7.0	5.0
FALTANTE EN BANCOS		8,722.6		25.4
TOTAL PAGADO	46	33,033.5	100.0	70.8
Diferencias con el disponible		1,310.9		3.8
TOTAL DISPONIBLE		34,314.4		100.0

FUENTE: Expedientes unitarios, registro contables, estados de cuenta del municipio.

La Contraloría Municipal de Tacámbaro, Michoacán de Ocampo, inició el procedimiento para determinar las posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos y, para tales efectos, radicó el asunto en el expediente núm. EXP-CONT 003-5/5.1/2015, por lo que se da como promovida esta acción, con lo que solventa parcialmente lo observado.

14-D-16082-14-1413-03-001 Solicitud de Aclaración

Para que el municipio de Tacámbaro, Michoacán de Ocampo, aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos no ejercidos al 31 de mayo de 2015 del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, correspondientes al ejercicio fiscal 2014, por un monto 1,310,898.76 pesos (un millón,

treientos diez mil, ochocientos noventa y ocho 76/100 M.N.), conforme a los objetivos del fondo, de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.

6. El municipio invirtió el 7.0% de los recursos del FISMDF 2014 para la atención de las Zonas de Atención Prioritaria Urbanas, a pesar de que el Porcentaje de Inversión en las ZAP urbanas del municipio determinado fue de 51.6% conforme a la fórmula contemplada en los lineamientos para la operación del FAIS.

La Contraloría Municipal de Tacámbaro, Michoacán de Ocampo, inició el procedimiento para determinar las posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos y, para tales efectos, radicó el asunto en el expediente núm. EXP-CONT 004-6/5.1/2015, por lo que se da como promovida esta acción.

7. El municipio destinó 2,515.6 miles de pesos del FISMDF 2014, en el pago de 5 obras que no beneficiaron directamente a la población en pobreza extrema ni a las localidades con los dos niveles de rezago social más altos, que son ALTO y MUY ALTO, en virtud de que las obras no fueron ejecutadas dentro de Zonas de Atención Prioritarias urbanas; asimismo, el municipio no presentó información que avale la existencia de pobreza extrema en los beneficiarios directos de la obra; los recursos del fondo fueron invertidos de la siguiente forma:

OBRAS QUE NO COMBATEN POBREZA NI REZAGO SOCIAL

(miles de pesos)

Núm. de obra	Municipio	Localidad	Nivel de Rezago	Importe
59	INTRODUCCIÓN DE ALCANTARILLADO PLUVIAL EN CALZADA 5 DE MAYO	TACÁMBARO	MUY BAJO	1,383.5
62	REHABILITACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO LADO ORIENTE ANDADORES: JUAN JOSÉ COLLADO, ANDRÉS QUINTANA ROO Y JUAN JOSÉ CODALLOS, LADO PONIENTE ANDADORES: PONCIANO ARRIAGA E IGNACIO COMONFORT	TACÁMBARO	MUY BAJO	227.7
66	REHABILITACIÓN DE SANITARIOS Y MANTENIMIENTO DE AULAS EN ESC. SEC. FED. NICOLÁS DE REGULES	TACÁMBARO	MUY BAJO	279.5
85	ENTUBAMIENTO DE CANAL DE RIEGO COPITERO-COFRADÍA	TACÁMBARO	MUY BAJO	270.0
82	AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE RED ELÉCTRICA	EL DURAZNO	BAJO	354.9
TOTAL				2,515.6

Fuente: Expedientes técnico-unitarios, registros contables y estados de cuenta bancarios.

La Contraloría Municipal de Tacámbaro, Michoacán de Ocampo, inició el procedimiento para determinar las posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos y, para tales efectos, radicó el asunto en los expediente núm. EXP-CONT 005-7/5.1/2015 y EXP-CONT

006-8/5.1/2015, por lo que se da como promovida esta acción, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

14-D-16082-14-1413-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 2,515,571.30 pesos (dos millones quinientos quince mil quinientos setenta y un pesos 30/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por pagar 5 obras con recursos del FISMDF 2014, que no beneficiaron directamente a la población en pobreza extrema ni las localidades con los dos niveles de rezago social más altos (ALTO Y MUY ALTO), o ZAPS urbanas. En su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.

8. El municipio destinó 5,250.7 miles de pesos del FISMDF 2014, en 4 obras que no están consideradas en el Catálogo de Acciones de los Lineamientos del Fondo previstos por la Ley de Coordinación Fiscal; los recursos del fondo fueron invertidos de la siguiente forma:

OBRAS FUERA DE LOS RUBROS DEL CATÁLOGO DE OPERACIÓN DEL FAIS

Núm. de obra o núm. de contrato	Municipio	Nivel de Rezago Social Mpal.	Localidad	Importe
87	TERMINACIÓN DE VIVIENDAS EN EL FRACC. MUJERES DIVINAS	TACÁMBARO	MUY BAJO	2,416.4
28	MEJORAMIENTO DE CALLE ENTRE EL ACCESO A LA COLONIA LA LAGUNA Y A TECARIO.	TACÁMBARO	MUY BAJO	672.4
96	PAV. CON CONCRETO HIDRAULICO CALLE PRINCIPAL OJO DE AGUA DE CHUPIO	OJO DE AGUA DE CHUPIO	BAJO	22.3
98	TERMINACIÓN PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DEL CAMINO A TIRIAPÓ 1 KM	TIRIAPÓ	MUY BAJO	2,139.6
			TOTAL	5,250.7

Fuente: Expediente Unitario.

La Contraloría Municipal de Tacámbaro, Michoacán de Ocampo, inició el procedimiento para determinar las posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos y, para tales efectos, radicó el asunto en el expediente núm. EXP-CONT 008-10/5.2/2015, por lo que se da como promovida esta acción, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

14-D-16082-14-1413-06-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 5,250,669.27 pesos (cinco millones, doscientos cincuenta mil seiscientos sesenta y nueve pesos 27/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por pagar 4 obras con los recursos del FISMDF 2014, en conceptos no considerados en el Catálogo de Acciones de los Lineamientos del fondo, previstos por la Ley de Coordinación Fiscal. En su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización

con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.

9. El municipio invirtió menos del 60.0% de los recursos del FISMDF 2014 para la realización de proyectos de tipo de incidencia directa, conforme al Catálogo del FAIS en virtud de que destinó 9,554.5 miles de pesos, que representan el 27.8% de los recursos asignados.

La Contraloría Municipal de Tacámbaro, Michoacán de Ocampo, inició el procedimiento para determinar las posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos y, para tales efectos, radicó el asunto en el expediente núm. EXP-CONT 006-8/5.1/2015, por lo que se da como promovida esta acción.

10. El municipio destinó 1,160.5 miles de pesos para la realización de 3 obras bajo el concepto de proyectos especiales, importe que no excedió el 15% de los recursos asignados al Fondo.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

11. El municipio de Tacámbaro, Michoacán de Ocampo, reportó a la SHCP la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del fondo, y de manera pormenorizada el avance físico, sin reportar el avance financiero, ni aplicar los indicadores sobre los resultados para medir el avance e impacto social de los programas y proyectos, en el cumplimiento de los objetivos y metas.

La Contraloría Municipal de Tacámbaro, Michoacán de Ocampo, inició el procedimiento para determinar las posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos y, para tales efectos, radicó el asunto en el expediente núm. EXP-CONT 009-11/6.1/2015, por lo que se da como promovida esta acción.

12. El municipio de Tacámbaro, Michoacán de Ocampo, no hizo del conocimiento de sus habitantes, el monto de los recursos recibidos, el costo, ubicación, metas y beneficiarios de las obras y acciones a realizar, ni al término del ejercicio, los resultados alcanzados.

La Contraloría Municipal de Tacámbaro, Michoacán de Ocampo, inició el procedimiento para determinar las posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos y, para tales efectos, radicó el asunto en el expediente núm. EXP-CONT 010-12/6.2/2015, por lo que se da como promovida esta acción.

Obras y Acciones Sociales

13. El municipio adjudicó las obras ejecutadas con el FISMDF 2014 conforme a la normativa aplicable, y en los casos de excepción a la licitación pública, se contó con la justificación correspondiente.

14. El municipio pagó con recursos del FISMDF 2014 la obra denominada “Pozo profundo para agua potable en Paso de Morelos” por 621.6 miles de pesos y no dispone de estimaciones, bitácoras, reportes fotográficos, pruebas de laboratorio, actas de entrega recepción, que amparen los trabajos realizados, por lo que no se pudo determinar que se ejecutó conforme a lo contratado, cumplió con el plazo, está concluida y se encuentra operando adecuadamente.

La Contraloría Municipal de Tacámbaro, Michoacán de Ocampo, inició el procedimiento para determinar las posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos y, para tales efectos, radicó el asunto en el expediente núm. EXP-CONT 011-14/7.1.2/2015, por lo que se da como promovida esta acción, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

14-D-16082-14-1413-06-004 **Pliero de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 621,581.82 pesos (seiscientos veintiún mil quinientos ochenta y un pesos 82/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por el pago de una obra con recursos del FISMDF 2014, sin contar con la documentación comprobatoria que amparen los trabajos realizados; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.

15. En ocho obras ejecutadas por el municipio con recursos del FISMDF 2014, mediante la modalidad de Administración Directa, no presentaron acta de entrega recepción a las instancias correspondientes para su operación.

La Contraloría Municipal de Tacámbaro, Michoacán de Ocampo, inició el procedimiento para determinar las posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos y, para tales efectos, radicó el asunto en el expediente núm. EXP-CONT 012-15/7.1.3/2015, por lo que se da como promovida esta acción.

16. En las adquisiciones pagadas con recursos del FISMDF 2014, el municipio llevó a cabo el proceso de adjudicación que marca la normativa aplicable; asimismo, las adquisiciones fueron amparadas mediante la documentación comprobatoria y pedido debidamente formalizado, cumplieron con la entrega de los bienes en los tiempos estipulados y, mediante verificación física, se comprobó su existencia, que están asignados, cuentan con el resguardo correspondiente y se encuentran en un adecuado funcionamiento.

Gastos Indirectos

17. El municipio de Tacámbaro, Michoacán de Ocampo, destinó para gastos indirectos 1,007.0 miles de pesos, importe que no excedió el 3.0% de los recursos ministrados del FISMDF 2014, en conceptos relacionados con proyectos de obras, por lo que se contribuyó a fortalecer el logro de los objetivos planteados y el aseguramiento de la calidad en el ejercicio del gasto.

Desarrollo Institucional

18. El municipio de Tacámbaro, Michoacán de Ocampo, formalizó el convenio con la SEDESOL y el Gobierno del Estado, el cual contiene actividades encaminadas al fortalecimiento administrativo e institucional del municipio, por un monto de 687.8 miles de pesos que representa el 2.0% de los recursos ministrados al municipio.

Cumplimiento de Objetivos y Metas

19. Al municipio le fueron transferidos por el fondo un total de 34,314.4 miles de pesos, y el nivel del gasto al 31 de diciembre de 2014 fue del 67.8%, es decir 23,256.4 miles de pesos, a esta fecha el municipio no gastó 11,057.9 miles de pesos, en tanto que a la fecha de la

revisión, 31 de mayo de 2015, el recurso no gastado significó el 3.8%, es decir, 1,310.9 miles de pesos.

Del total pagado con el fondo se destinó el 46.8%, 16,058.3 miles de pesos, para la atención de los grupos de población en condiciones sociales más desfavorables, en virtud de que se aplicaron en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) definidas por la SEDESOL y a la población en pobreza extrema.

Respecto a la planeación de las inversiones del fondo y considerando el catálogo de proyectos establecido por la SEDESOL, el municipio destinó a los programas de agua potable, electrificación y mejoramiento de la vivienda un total de 4,026.8 miles de pesos, que representan el 16.5% de los recursos pagados del FISMDF, lo que permite mejoras en la calidad de vida de la población beneficiada por el fondo.

Cabe destacar que el 27.8 % de lo pagado se aplicó a obras y acciones de contribución Directa, es decir, a proyectos de infraestructura social básica que contribuyen de manera inmediata a mejorar alguna de las carencias sociales relacionadas con la pobreza multidimensional, en tanto que el 17.5% de lo gastado se aplicó para proyectos de contribución Indirecta o Complementarios, que están asociados a los proyectos de contribución directa y que son necesarios para su realización o que coadyuvan al mejoramiento de los indicadores de pobreza, rezago social y al desarrollo económico y social del municipio.

Es importante destacar que, a la fecha de la revisión y de acuerdo a los avances físicos que presentó el municipio, las 44 obras programadas se encontraban concluidas.

Lo anterior pone de manifiesto que el municipio de Tacámbaro, Michoacán de Ocampo, tiene una contribución parcial al cumplimiento de los objetivos de la política pública en materia de Desarrollo Social, debido a que el nivel de gasto a la fecha de la revisión fue del 96.2% de lo transferido, lo destinado a la población que presentan los mayores rezagos sociales en el municipio recibieron el 35.2% de lo gastado y se destinó el 27.8% a proyectos de contribución directa.

Con el fin de apoyar la evaluación de los resultados del fondo, se consideró un conjunto de indicadores, de los cuales se presenta una selección en la tabla siguiente:

INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FISDMF

Indicador	Valor (%)
I.- EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y EN LAS METAS	
I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre de 2014 (% pagado del monto asignado)	67.8
I.2.- Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (31 de mayo 2015) (% pagado del monto asignado)	96.2
II.- IMPACTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL FISDMF	
II.1.- Inversión ejercida en las ZAP (% pagado del monto asignado)	7.0
II.2.- Inversión ejercida en obras y acciones que no beneficiaron directamente a grupos de población en rezago social y pobreza extrema.	10.4
II.3.- Inversión ejercida en obras y acciones que no se encuentran en el Catálogo definido por la SEDESOL (% pagado del monto asignado), ni se relacionan con los rubros establecidos en la LCF	21.6
II.4.- Porcentaje del Fondo destinado a infraestructura social básica (% pagado del monto asignado)	16.5
II.5.- Porcentaje del Fondo aplicado a proyectos de contribución Directa (% pagado del monto asignado)	27.8
II.6.- Porcentaje del Fondo aplicado a proyectos de contribución Complementaria y Especiales (% pagado del monto asignado)	18.7

FUENTE: Expedientes de obras y acciones del FISDMF, resultados de la auditoría e información proporcionada por el Municipio.

El Gobierno del municipio de Tacámbaro, Michoacán de Ocampo, instruyó las acciones de control necesarias mediante el envío de oficios a las áreas responsables de la gestión del fondo, con el fin de que se implementen las acciones suficientes para evitar la recurrencia de la irregularidad, con lo que se solventa lo observado.

Recuperaciones Probables y Montos por Aclarar

Se determinaron recuperaciones probables por 17,421.0 miles de pesos. Adicionalmente, existen 1,310.9 miles de pesos por aclarar.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 13 observación(es), de la(s) cual(es) 8 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 5 restante(s) generó(aron): 1 Solicitud(es) de Aclaración y 4 Pliego(s) de Observaciones.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 34,314.4 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos transferidos al municipio de Tacámbaro, Michoacán de Ocampo, mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISDMF); la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Al 31 de diciembre de 2014, el municipio gastó el 67.8% de los recursos transferidos y al cierre de la auditoría (31 de mayo de 2015) el 96.2%.

En el ejercicio de los recursos, el municipio incurrió en inobservancias de la normativa, principalmente en materia de obra pública, así como de la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley General de Desarrollo Social que generaron un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 17,421.0 miles de pesos, el cual representa el 50.8% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

El municipio no dispone de un adecuado sistema de control interno para identificar y atender los principales riesgos que limitan el cumplimiento de los objetivos del FISMDF, la observancia de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos, lo que incidió en las irregularidades determinadas en la auditoría.

El municipio incumplió las obligaciones de transparencia sobre la gestión del FISMDF, ya que el municipio no proporcionó a la SHCP los informes previstos por la normativa sobre el ejercicio y destino de los recursos, el avance financiero, ni aplicó los indicadores.

Los objetivos y metas del fondo se cumplieron parcialmente, ya que el municipio invirtió 8,540.5 miles de pesos (35.2% del disponible) en obras y acciones que atendieron a la población objetivo del FISMDF, en virtud de que se destinó a localidades con los dos niveles de rezago social más altos y atendió a la población en pobreza extrema y asimismo no se destinaron recursos a proyectos especiales.

Tampoco, no se cumplió con el porcentaje de recursos establecidos para la atención de las Zonas de Atención Prioritaria, en virtud de que destinó para estas áreas el 7.0% cuando debió ser al menos el 51.6%; en tanto que el porcentaje que se invirtió en proyectos de tipo de incidencia directa fue del 27.8% de lo asignado; por lo que no cumplieron con el 60.0% mínimo. Cabe mencionar que en el municipio, en conjunto, se destinó el 16.5% de lo gastado en obras y acciones de Infraestructura Básica (agua potable, electrificación y mejoramiento de la vivienda).

En conclusión, el municipio de Tacámbaro, Michoacán de Ocampo, no realizó la gestión eficiente y transparente de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones del Distrito Federal, apegada a la normativa que regula su ejercicio y no se cumplieron sus objetivos y metas.

Apéndices

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal y la Dirección de Obras Públicas del municipio de Tacámbaro, Michoacán de Ocampo.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Presupuesto de Egresos de la Federación: Artículo 8, primer párrafo
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Artículo 69.

3. Ley de Coordinación Fiscal: Artículos 33, párrafo primero y 49, párrafo primero
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios, Artículos 13, primero y segundo párrafo, y 42.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

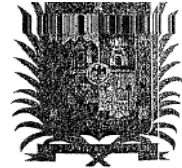
Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

En el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2014, se consideran las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la entidad fiscalizada, la cual entregó mediante el oficio sin número del 3 de agosto de 2015, que se anexa a este informe

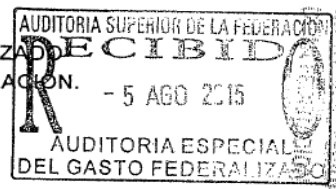


H. AYUNTAMIENTO 2012-2015
HERÓICA CIUDAD DE TACÁMBARO, MICH.



Tacámbaro, Michoacán, a 3 de Agosto de 2015

LIC. SALÍM ARTURO ORCÍ MAGAÑA
AUDITOR ESPECIAL DEL GASTO FEDERALIZADO
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN.
P R E S E N T E.



2015-08-05 10:50:00

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

L.C. IRENE FUENTES CHÁVEZ, mexicana, mayor de edad, y con el carácter de Enlace de Auditoría por parte del Honorable Ayuntamiento de TACÁMBARO, MICHOACÁN, señalando como domicilio para recibir notificaciones personales en el Ubicado en el Portal Marcos A. Jiménez S/N, con código postal 61650, de Tacámbaro, Michoacán y autorizando para recibir notificaciones a los Lics. ANDRÉS VILLASEÑOR VILLA Y ALFREDO VILLA AGUILAR, ante Usted Respetuosamente comparezco a exponer:

Que comparezco por medio del presente escrito en tiempo y forma legal, a dar cumplimiento a lo solicitado por Usted, en su pliego de observaciones finales y que se consignan según Auditoría número 1413/2014 donde se le requiere a esta municipalidad a efecto que de contestación a las observaciones pertenecientes a la cédula mencionada, dando contestación a lo solicitado en forma de anexos para facilitar el manejo y proceso correcto de la información lo que hago de la siguiente manera:

A efecto de dar contestación a los Resultados Finales, Números 7, 9, 10, 14 y 15 derivados de la Auditoría Número 1413/2014 se presentan oficios para su solventación, así como documentación comprobatoria, que consta de copia certificada de la relación de los Cuestionarios Únicos de Información Complementaria (CUIS) validados por la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), así como la relación de Municipios que forman parte de la Cruzada Nacional Contra el Hambre (CNCH) durante el Ejercicio Fiscal de 2014, en la cual Tacámbaro aparece en el número 397.

un legajo

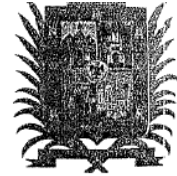
Portal Marcos A. Jiménez s/n * Col. Centro * C.P. 61650 * Tacámbaro, Mich. * Tels. 01 (459) 59 60020, 59 60066

1 de 2

Honestidad, Trabajo, Atención a la gente.



H. AYUNTAMIENTO 2012-2015
HERÓICA CIUDAD DE TACÁMBARO, MICH.



Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo que establecen los artículos 16 de la Ley de Fiscalización Superior de Michoacán, artículo 15 y 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, Título Quinto de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo.

A Usted C. DIRECTOR DE AUDITORIA A LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS "C 2" DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, atentamente pido:

Único.- Se me tenga en los términos descritos por cumpliendo en tiempo y forma dando contestación a las prevenciones hechas en la cedula de resultados finales, generada con motivo de la Revisión a los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal. -----

PROTESTO LO NECESARIO.
L.C. IRENE FUENTES CHÁVEZ
ENCARGADA DE CONTABILIDAD Y ENLACE DE AUDITORÍA
DEL MUNICIPIO DE TACÁMBARO, MICHOACÁN.

Portal Marcos A. Jiménez s/n * Col. Centro * C.P. 61650 * Tacámbaro, Mich. * Tels. 01 (459) 59 60020, 59 60066

2 de 2

Honestidad, Trabajo, Atención a la gente.